



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 235-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 OCT 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido emitido el día 10/10/2022

11 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
REDACTARIA

VISTO:

El Informe Nº 694-2022-MIDAGRI-PELT/DIAR, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual se concluye por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, solicitada por el contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra Nº 231-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, el representante legal de la entidad conjuntamente con la representante legal común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI suscriben el contrato a fin de que ésta última ejecute la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno", conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF que aprueban su reglamento, donde establece en el literal c) del artículo 9º Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales y realizan las siguientes funciones: c) "Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigentes en materia presupuestal y de contrataciones (...).";

Que, de conformidad con los numerales 34.1) y 34.9) de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...) y el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, determina que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido emitido el día 11 OCT 2022 a las 10:27:44

Resolución Directoral

Nº 235-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo el numeral 198.1) del artículo 198° del Reglamento establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo como sigue: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo e numeral 198.2) prescribe: El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, bajo tales consideraciones legales es pertinente evaluar la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la obra, quien mediante Carta Nº 023-2022/CSCM/APS-RLC, de fecha 15 de setiembre del 2022, solicita la ampliación de Plazo Parcial Nº 04, conforme al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el sustento como sigue:

Solicita: Remito Solicitud de Ampliación Parcial Nº 04, por impedimento en acceso y uso de cantera de roca Komokarka.

Cuantifica: En el folio 14, el Contratista cuantifica su ampliación de plazo señalando que requiere de 17 días calendarios.

Sustenta: En el folio 16, mediante cuaderno de obra Nº 306 de fecha 15 de agosto del 2022, la residencia comunica el inicio de causal por oposición al acceso y uso de la cantera de orca KOMOKARKA, esta cantera es la principal aportante de material pétreo (roca) que se requiere para cumplir con las actividades que se encuentran dentro de ala partida genérica 2.3. ENROCADO DIQUE DE PROTECCIÓN del adicional por tramo nuevo, así mismo reitero que ya desde inicios del mes de julio del 2022 se teneía dificultad en su explotación ya que los propietarios y vecinos colindantes insisten en prohibir su explotación, lo cual se encuentrna documentado en el cuaderno de obra tal y como será señalado más adelante. Pongo de conocimiento que el día 15 de agosto del 2022 se ha encontrado en obra bloqueos de los accesos de la cantera Retiro Inampo por los vecinos aleñados a la cantera ya que estos paobladores no permiten acceder a la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se halla en el expediente N° 127 Ley 27441

Resolución Directoral

N° 235 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

11 OCT 2022

11 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

cantera, motivo por el cual se ha realizado un ACTA DE CONSTATAción DE OBRA.

Respecto a la afectación de la Ruta Crítica:

Del calendario se puede extraer que las partidas que se ven afectadas en cuanto a la ruta crítica son:

Item	Nombre de tarea
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA
07.03.02.	CARGUIO
07.03.03.	TRANSPORTE
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO

El contratista cuantificó en diecisiete (17) días calendarios, plazo que se ha visto afectada la ruta crítica que ha impedido el incumplimiento de las partidas que se encuentran inmersas dentro de la partida genérica N° 7.3. Enrocado de dique de Protección y que tiene como partidas específicas la 7.3.1. Corte de Material en Roca Fija. 7.3.3. Transporte; y, 7.3.4. Acomodo de Piedra en enrocado.

Que, para corroborar el pedido del contratista ejecutor de la obra, mediante Carta N° 063-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 22 de septiembre del 2022, el representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en calidad de **supervisor** señala que:

"En el folio 065 señala: se aprecia que las partidas indicadas por el contratista y que forman parte de la ruta crítica debieron de culminar el 04/08/2022 conforme al programa de obra vigente - CPM; sin embargo, hasta el 08/08/2022 el contratista ha tenido dificultad por la prohibición de explotación de la cantera de roca Komokarka y se ha visto afectado de efectuar los trabajos de las partidas 07.03.01 corte de material en roca fija; 7.03.02 carguío; 07.03.03 Transporte; y, 07.03.04 Acomodo de Piedra en enrocado. Esta partidas por prohibición de uso o explotación de cantera de orca Komokarka, fue el tenor para que el contratista solicite la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendarios, para que culmine las partidas afectadas aprobado por la entidad mediante Resolución Directoral N° 219-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, sin embargo en fecha 15 de agosto del 2022, se suscita otra circunstancia el cual es el impedimento del camino de acceso hacia la cantera de orca Komokarka, lo que nuevamente afecta las partidas dentro de la ruta crítica de la programación de obra vigente, y se ha visto afectado de efectuar los trabajos de las partidas 07.03.01 corte de material en roca fija; 07.03.202 carguío; 07.03.03 Transporte; y, 07.03.04 Acomodo de piedra en enrocado, que forman parte de la ruta crítica debiendo culminar el 31/08/2022 según plazo de ejecución contractual;

En tal sentido la Supervisión de Obra señala: En el folio 0063, la Supervisión de Obra señala el contratista cuantifica para la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 17 días calendarios afectando la ruta crítica de las actividades de la obra desde el 15/08/2022 hasta el 31/08/2022; por lo que la supervisión analiza técnicamente dicha cuantificación de las partidas en base a la duración de las partidas establecido en el programa de ejecución de obra vigente - CPM, donde el ítem 07.03 Enrocado Dique de Protección cuenta con 29 días calendarios para los trabajos de las partidas 07.03.01. Corte de Material en Roca Fija; 07.03.02 Carguío; 07.03.03 Transporte; y, 07.03.04 Acomodo de Piedra en Enrocado.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra en el Expediente N° 127 Ley 27441

Resolución Directoral

N° 235-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 OCT 2022

Cuadro 01 Cuantificación de plazos

11 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

Item	Nombre de tarea	Días Calendario	INICIO	FIN
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	29	7/07/2022	4/08/2022
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	17	7/07/2022	23/07/2022
07.03.02.	CARGUIO	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.03.	TRANSPORTE	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	13	23/07/2022	4/08/2022

Sin embargo, el contratista ha anotado el inicio de la causal el día 15/08/2022 y el final de la causal en fecha 31/08/2022 por ende hasta la fecha 30/08/2022 se ha visto afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente –CPM, y en consecuencia de acuerdo al análisis efectuado de las partidas que cumplen con el artículo 198.1 del RLCE, corresponde una ampliación de plazo N°04 por **16 días calendarios**, los mismos se vieron afectados por la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Conclusiones de la Supervisión de Obra:

Ítem c), el Supervisor de obra, cumple con remitir el presente informe técnico para su conocimiento de la Entidad, el mismo que eleva en calidad de supervisor de Obra y responsable del Control de la ejecución de la misma, para lo cual, opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 corresponde ampliar por 17 días calendarios por la causal atrasos y/o paralizaciones por casusa no atribuibles al contratista, donde el contratista tuvo dificultad de efectuar los trabajos del ítem 07.03 Enrocado dique de Protección, por la prohibición de explotar la cantera de roca Komokarka, el mismo que es concordante a la opinión N° 002-2021-DTN y Opinión N° 125-2018/DTN.

Que, bajo tales consideraciones **la entidad** a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el documento del visto, señala:

En cuaderno de obra en el asiento N°306 del residente de obra donde comunica a la supervisión, que conjuntamente con el personal de planta se verifico el bloqueo y cierre de los accesos a la cantera Komokarka, por los pobladores del sector Retiro, los cuales manifiestan que las maquinarias generan ruidos y desean pagos por daños a sus pastos lo que afecta las partidas de 7.3. Enrocado de dique de protección, iniciándose nuevamente la afectación a la ruta crítica de la programación de obra en efecto a la verificación se realizó el acta de constatación de obra, inicio de causal por oposición y cierre de acceso y uso de la cantera de roca KOMOKARKA.

Afectado las siguientes partidas:

- 7.3. ENROCADO DIQUE DE PROTECCION
- 7.3.1. CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA
- 7.3.2. CARGUIO
- 7.3.3. TRANSPORTE
- 7.3.4. ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO

Solicitando un plazo de 17 días calendarios desde la fecha 15/08/2022 hasta el final de la causal en fecha 31/08/2022

Ahora, la Supervisión de Obra ha concluido que es procedente otorgar un plazo adicional de 17 días calendarios por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, donde el contratista tuvo dificultada de efectuar los trabajos del ítem 07.03





Resolución Directoral

Nº 235 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 OCT 2022

11 OCT 2022

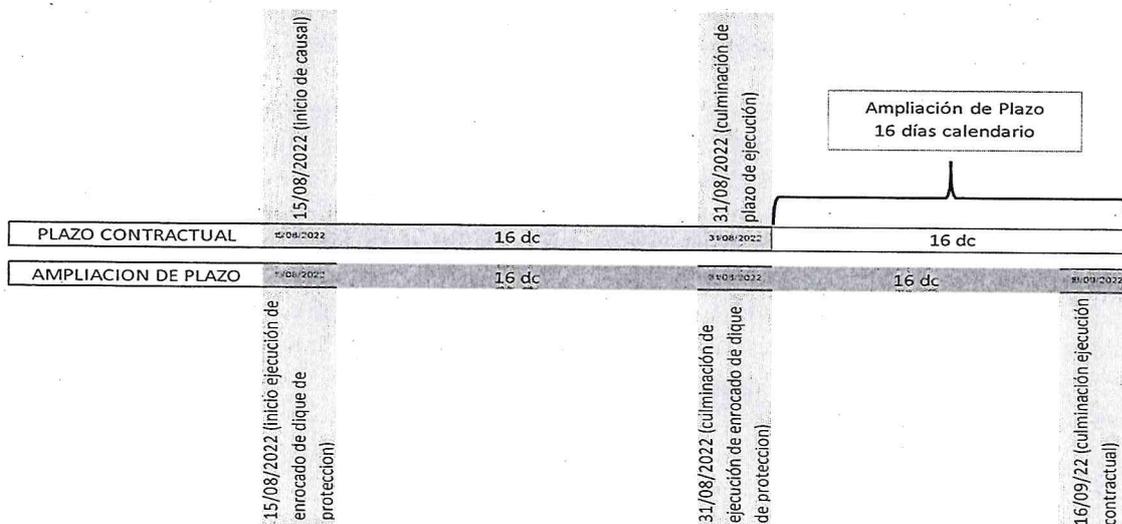
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

“enrocado dique de protección” por la prohibición de explotar la cantera de roca Komokarka, por ello realizando la cuantificación de las partidas afectadas en base a la duración de las partidas establecido en el programa de ejecución de obra vigente – CPM, corresponde otorgar 17 días calendario amparado en que las partidas que se han visto afectadas por las causales calculadas y sustentadas por el contratista y por la supervisión de obra tomando en consideración en inicio y el final de la causal, según se muestra:

Item	Nombre de tarea	Dias Calendario	INICIO	FIN
07.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	29	7/07/2022	4/08/2022
07.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	17	7/07/2022	23/07/2022
07.03.02.	CARGUIO	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.03.	TRANSPORTE	16	8/07/2022	23/07/2022
07.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	13	23/07/2022	4/08/2022

Por lo señalado, el contratista ha anotado el inicio de la causal el día 15/08/2022 (asiento 306 del residente de obra) y el final de la causal en fecha 31/08/2022 del cuaderno asiento 318 del residente de obra donde; (...) se le comunica al supervisor que en este día se llegó a un acuerdo con los pobladores del sector para continuar utilizando los accesos cerrados por lo que termina el fin de la causal, por ende desde la fecha 15/08/2022 hasta la fecha 30/08/2022 se ha visto afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente – CPM, y en consecuencia corresponde otorgar 16 días calendario, plazo que servirá para poder ejecutar las partidas que se vieron afectados por las causales invocadas por El Contratista y corroboradas por la Supervisión.

Así mismo, se deja en claro que el plazo otorgado de 16 días calendario se computa a partir del 01 de septiembre del 2022 y que llega al 16 de septiembre del 2022 fecha sobre la cual se le debe considerar el plazo contractual que le queda respecto a las partidas que no se han ejecutado por afectación de la ruta crítica, a continuación se esquematiza el procedimiento:



Que, por estas consideraciones es pertinente que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, y se le otorgue el plazo de Dieciséis (16) días calendarios para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Código de Verificación: 1271 Ley 27443)

Resolución Directoral

Nº 235-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 OCT 2022

11 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual Nº 04, por dieciséis (16) días calendarios solicitado por el representante Común Legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI respecto a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”, siendo la nueva fecha de culminación de ejecución contractual el día 16 de septiembre del 2022; ello, en mérito a los fundamentos fácticos – jurídicos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, iniciar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el representante común legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI mantenga vigente las garantías durante el plazo ampliado a través de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ampliación de plazo obliga al Contratista a presentar al Supervisor de obra el Cronograma de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT – CPM correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG – D&E, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arg. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2558

CUT: 1988-2022-PEBLT

